



Boletín
Oficial
Municipal
121

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **24 de Enero de 2014**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°121
Año XVIII - Enero de 2014

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal

Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Ruben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Arq. Rúben Vicente

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Honorable Concejo Deliberante

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)

Héctor Ali

Zunilda De Vera

Clara Freire

Dra. Adriana González

Dr. Miguel Nadeff

Presidente H.C.D.
Dr. Angel Celi

Vicepresidente 1º
José Méndez

Vicepresidente 2º
Carlos Rainski

Secretario
Enrique Silvani

Bloque Justicialista- Frente Renovador

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)

Jonathan Barros

Sandra Carzolio

Dr. Angel Celi

Carlos Rainski

Bloque PJ- Unidad para el Cambio

Dr. Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González

Vanesa Queyffer

Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)

Ana Lara

José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)

Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3368. Declaración al año 2013 como “Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia.

Pág. 4

ORDENANZA Nº 3369. Denominar al Pasaje AA con el nombre de JOSÉ VICENTE GALLOSI que comienza en Calle Carlos Gardel (actualmente calle 7) hasta su finalización en calle Juan Manuel de Rosas (actualmente calle 5) de la Ciudad de Berisso.

Pág. 6

ORDENANZA Nº 3370. Donación del automotor Marca Peugeot, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo 406 SV 3.0 V6, Motor Nº 10FJ730171021, Chasis Nº VF38BXFZEYS002258, Dominio Nº CZS486, Propiedad de la Municipalidad de Berisso, otorgándose la misma a la “Liga Amateur Fútbol Infantil Ribera” –LAFIR- con Sede Social en Calle Montevideo entre 7 y 8 de la Ciudad de Berisso. **Pág. 7**

ORDENANZA Nº 3371. Donación del material de rezago actualmente depositado en dependencias del Corralón Municipal, destinándose a la “Liga Amateur Fútbol Infantil Ribera” –LAFIR- con sede social en Calle Montevideo entre 7 y 8 de la Ciudad de Berisso. **Pág. 9**

ORDENANZA Nº 3372. Cambio de zonificación de zona rural a zona residencial de varias parcelas. **Pág. 11**

ORDENANZA Nº 3373. Permiso de uso oneroso respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección N, Fracción I, Parcela 35 –parte- en el que tiene asentada su vivienda familiar la Sra. Fernández de Mattera. **Pág. 14**

ORDENANZA Nº 3374. Formación de consorcio de iluminación de la calle 144 de 7 a 8. **Pág. 16**

ORDENANZA Nº 3375. Presupuesto 2014. **Pág. 18**

ORDENANZA Nº 3376. Venta de fracción de tierra. **Pág. 22**

ORDENANZA Nº 3378. Modificación de la Ordenanza Fiscal Impositiva (Tasas). **Pág. 24**

ORDENANZA Nº 3368**VISTO:**

Que el próximo año 2013 se cumplen 30 años de la recuperación de la democracia en nuestro país y la necesidad de afianzar en el ámbito del Municipio los valores que simbolizan la democracia y su recuperación para los tiempos, los derechos humanos, los valores éticos y las firmes convicciones políticas, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de Octubre de 1983 renació la Democracia en la República Argentina, luego de los años de siniestro naufragio en el espanto de la dictadura, siendo que ese día las urnas explotaron de coraje, y actualmente, 30 años después es necesario el reconocimiento a esa epopeya del pueblo argentino.

Que todos los golpes militares que tuvieron lugar en la Argentina desde el 6 de septiembre de 1930 tuvieron la apoyatura de sectores de la sociedad civil, siendo en realidad verdaderos golpes cívicos militares.

Que hace casi tres décadas esa jornada cívica del 30 de octubre significó la ruptura de un ciclo histórico que iniciado en 1930 ha traído enfrentamientos y divisiones entre todos los argentinos.

Que el 10 de diciembre de 1983 asumía el Presidente Raúl Alfonsín como primer Presidente constitucional de este período que ponía fin a la dictadura militar, y en ese sentido, entendiéndolo como vimos que todo ha de tener un tiempo histórico particular, el Señor Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín ha sido calificado, en palabras de la señora Presidente de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, como “el símbolo del retorno de la democracia a la República Argentina”.

Que es preciso advertir que la democracia se ejerce todos los días, siendo más que una forma de gobierno, una cuestión de vida, la cual debe ser reinventada cada día toda vez que responde al cambio y a la profundización, siendo además que en pleno siglo XXI la misma debe reconocerle al ciudadano soberanía y poder, con sentido y coherencia, responsabilidad y dignidad.

Que es necesario rendir homenaje a todos los militantes y argentinos que en esas épocas sostuvieron que “la democracia llegó para quedarse”, apreciando y debiendo profundizar la concientización de los ciudadanos y especialmente las futuras generaciones en la importancia de su constitución para los tiempos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA**

**SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárese al año 2013 como “Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

ARTÍCULO 2º: El departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que estime corresponder auspiciara actividades que contribuyan a la difusión en el Municipio de Berisso de temáticas relacionadas con la conmemoración del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 7 de noviembre de 2013.

Fdo.

Carlos A Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 868

Berisso, 27 de Noviembre de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-257/2012 con fecha 06/11/13, referente a la Declaración al año 2013 como “Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3368.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3369**VISTO:**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Berisso, certificó que la calle 168N entre 6 y 7 tiene la denominación de Pasaje AA, y

Que el pasaje AA comienza en calle Carlos Gardel (actual calle 7), pasando por Hamburgo (Calle 6) y culminando en la calle Juan Manuel de Rosas (actual calle 5), y

CONSIDERANDO:

La petición realizada por la Asociación por un Proyecto Regional, solicitando la imposición que dicho pasaje sea denominado José Vicente Gallosi.

Que este Cuerpo Colegiado aprobó en la Sesión Ordinaria Nº 10 de fecha 6 de Noviembre de 2013, el pedido de dicha institución.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Denomínase con el nombre de JOSÉ VICENTE GALLOSI al denominado Pasaje AA que comienza en calle Carlos Gardel, actualmente calle 7 hasta su finalización en calle Juan Manuel de Rosas, actualmente calle 5 de la Ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Declárese dicho pasaje de Interés Histórico y se solicita a la Dirección de Planeamiento Municipal la elaboración de un Proyecto urbanístico acorde con los antecedentes históricos del lugar y los considerandos de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL TRECE.

Berisso, 11 de Noviembre de 2013.

Fdo.

Carlos A. Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 901

Berisso, 10 de Diciembre de 2013.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06-11-13 en el Expediente Nº 4090-109/12, iniciado por el Honorable Concejo Deliberante, referente a denominar al Pasaje AA con el nombre de JOSÉ VICENTE GALLOSI que comienza en Calle Carlos Gardel (actualmente calle 7) hasta su finalización en calle Juan Manuel de Rosas (actualmente calle 5) de la Ciudad de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fin del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Regístrese bajo el Nº 3369 a la Ordenanza sancionada con fecha 06-11-2013 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 04-12-13 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendando por los Señores Secretario de Gobierno y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Ar. Rubén Vicente
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3370**VISTO:**

El automotor Marca Peugeot, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo 406 SV 3.0 V6 Motor Nº 10FJ730171021, Chasis Nº VF38BXFZEYS002258, Dominio Nº CZS 486, propiedad de la Municipalidad de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo de mención fue otrora donado por la Provincia de Buenos Aires a favor del

Municipio de Berisso para uso oficial del Sr. Intendente Municipal;
 Que en razón de ser un modelo superado su vetustez no lo pone en sintonía con los requerimientos de un eficaz y moderno servicio;
 Que paralelamente a elli, el citado rodado resulta ser una pieza de valor para volcarla en Donación a la “Liga Amateur Infantil Ribera” –LAFIR_ con Sede Social en calle Montevideo entre 7 y 8 de la Ciudad de Berisso y bajo la Presidencia del Sr. Horacio Gabriel Mankowski;
 Que la donación y posterior venta del vehículo implicará un aporte económico valioso para la promoción de tal actividad deportiva contribuyéndose, de tal modo desde el Municipio, a un espacio de mejora en la calidad de vida de nuestros chicos;
 Que pensar en el Fútbol Infantil que se desarrolla en el Distrito a través de LAFIR, implica poner la mirada y el acento en el desarrollo y fortalecimiento de una actividad deportiva que, sin duda alguna, coadyuva al proceso de sanidad con que debe acompañarse el proceso vital de la niñez y de la pubertad de los niños del Partido;
 Que por imperio del artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal la autorización de las Donaciones que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal resulta ser resorte exclusivo de la competencia del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
 EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA**

**SIGUIENTE:
 ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a donar con destino a la “Liga Amateur Fútbol Infantil Ribera” -LAFIR- con Sede Social en calle Montevideo entre 7 y 8 de la ciudad de Berisso, el vehículo de su propiedad Marca Peugeot, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo 406 SV 3.0 V6, Motor Nº 10FJ730171021, Chasis Nº VF38BFXZEYYS002258, Dominio Nº CZS 486.

ARTÍCULO 2º: El citado vehículo deberá ponerse en venta por la Donataria “Liga Amateur Fútbol Infantil Ribera” dentro de los treinta (30) días de publicada la presente Ordenanza, debiendo rendir cuenta por ante Intendencia Municipal en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de concretada la operación a favor de un tercero.

ARTÍCULO 3º: La Donataria “Liga Amateur Fútbol Infantil Ribera” deberá arbitrar las medidas necesarias para efectivizar la transferencia del dominio a favor del adquirente en el plazo máximo de diez (10) días a partir de la efectiva venta, resultando de su exclusiva responsabilidad la demora en el cumplimiento de tal medida.

ARTÍCULO 4º: Tome razón el Departamento de Patrimonio Municipal de la Baja del rodado objeto de Donación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 7 de Noviembre de 2013.

Fdo.
 Carlos A. Nazar
 Presidente del H.C.D.
 Raúl Ernesto González
 Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 912

Berisso, 13 de Diciembre de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-5373-2013 con fecha 06/11/13, referente a la Donación del automotor Marca Peugeot, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo 406 SV 3.0 V6, Motor Nº 10FJ730171021, Chasis Nº VF38BFXZEYS002258, Dominio Nº CZS486, Propiedad de la Municipalidad de Berisso, otorgándose la misma a la “Liga Amateur Fútbol Infantil Ribera” –LAFIR- con Sede Social en Calle Montevideo entre 7 y 8 de la Ciudad de Berisso, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3370.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
 Enrique Alfredo Slezack
 Intendente Municipal de Berisso
 Dr. Guillermo Di Giácomo
 Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3371**VISTO:**

La cantidad de material de rezago que la Municipalidad tiene depositado en dependencias del Corralón Municipal con la consecuente ocupación de espacio útil a otros fines y el inevitable avance en el estado de destrucción, y la inutilidad que en términos económicos el mismo representa para la Administración Comunal ya que su puesta en valor comprometería mano de obra que lo torna antieconómico, y

CONSIDERANDO:

Que el eventual proceso de puesta en valor del material de rezago depositado en dependencias municipales comprometería mano de obra que lo torna antieconómico;

Que por lo demás ese material ocioso y estéril para los intereses municipales puede, sin duda, resultar valioso a otros intereses comunales como lo que movilizan el Fútbol Infantil en el Municipio;

Que pensar en el Fútbol Infantil que se desarrolla en el Distrito a través de la “Liga Amateur Fútbol Infantil Ribera” –LAFIR- implica poner la mirada y el acento en el desarrollo y fortalecimiento de una actividad deportiva que, sin duda alguna, coadyuva al proceso de sanidad con que debe acompañarse el proceso vital de la niñez y de la pubertad de nuestros chicos;

Que disponer la donación del material de rezago municipal del Fútbol Infantil deviene en un valioso aporte para el presupuesto de la asociación civil que atiende esta actividad local;

Que por imperio del artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal la autorización de las Donaciones que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal resulta ser resorte exclusivo de la competencia del Honorable Concejo deliberante;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a Donar con destino a la “Liga Amateur Fútbol Infantil Ribera” –LAFIR- con Sede Social en calle Montevideo entre 7 y 8 de la Ciudad de Berisso, el material de rezago actualmente depositado en dependencias del Corralón Municipal.

ARTÍCULO 2º: Tome razón, en su caso, el departamento de Patrimonio de la Donación autorizada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 7 de Noviembre de 2013.

Fdo.

Carlos A Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 913

Berisso, 13 de Diciembre de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-5372-2013 con fecha 06/11/13, referente a la Donación del material de rezago actualmente depositado en dependencias del Corralón Municipal, destinándose a la “Liga Amateur Fútbol Infantil Ribera” –LAFIR- con sede social en Calle Montevideo entre 7 y 8 de la Ciudad de Berisso, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3371.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3372**VISTO:**

Que este municipio desea llevar a cabo un ordenamiento urbanístico con el fin de resolver el tema habitacional de varias familias de bajos ingresos que se encuentran ocupando tierras anegables y reciben frecuentemente asistencia. Además de completar la trama urbana entre calles 143 y 145 a fin de mejorar la conectividad entre avenidas R.PNº 10 y avenida Juan Domingo Perón (ex 66), generando la apertura de la calle 143 a su vez se contempla la posibilidad de conectar la calle 14 y la calle 18 desde su culminación hasta su intersección con la calle 143, y

CONSIDERANDO:

Que para viabilizar la concreción del proyecto en cuestión se requiere del cambio de zonificación de la actual zona rural a zona residencial y residencial mixta, posibilitando el cambio de uso de las fracciones denominadas catastralmente como circunscripción VII; Sección K; Fracción I; Parcelas 1b; 1c; 1e y 1f.

Que la zona cuenta con buena accesibilidad a través de la R.P. Nº 10, que se conecta con R.P. Nº 11 Avenida 122 y futura traza Autopista La Plata - Buenos Aires.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Desaféctese del Área Rural, Zona de Recuperación Rc2, a la fracción denominada catastralmente como circunscripción VII; Sección K; Fracción I; Parcelas 1b;1c;1e y 1f.

ARTÍCULO 2º: Aféctese al Área Urbana, a la fracción denominada catastralmente como circunscripción VII; Sección K; Fracción I; Parcelas 1b; 1c; 1e y 1f.

ARTÍCULO 3º: Designase al sector comprendido entre las calles 143 a 145 y de 11 a 14, como ampliación de la zona R 3ª, fíjese para dicha zona los siguientes indicadores urbanísticos: FOS Máximo: 0,60- FOT Máximo 1- Densidad Máxima: 150 hab/Ha- superficie Mínima de parcela : 375 m2- Lado Mínimo de parcela : 12 metros.

Uso Predominante: Vivienda agrupada con cocheras con 3,5 m2/ hab.

Uso Complementario: Comercio diario, periódico y ocasional. Escuela primaria, preescolar, lugares de reunión, templos. Se integra vivienda unifamiliar, talleres de servicio.

Uso condicionado: Lo existente y solo se admitirán otros se admitirán otros usos acondicionados a los requerimientos de existencia y admitir solamente obras de reformas.

ARTÍCULO 4º: Designase al sector comprendido de la calle 143 a encuentro de calle Avenida Presidente Juan Domingo Perón y de 10 a 14, como ampliación de la zona R 3b, fíjese para dicha zona los siguientes indicadores urbanísticos: FOS Máximo: 0,60- FOT Máximo 1 – Densidad Máxima: 150 hab./Ha- superficie Mínima de parcela: 375m2- Lado Mínimo de parcela: 15 metros.

Uso Predominante: Vivienda Unifamiliar y estacionamiento (cocheras).

Uso Complementario: Comercio diario, periódico y ocasional. Escuelas primarias, preescolares. Escuela Secundarias, cultos, uso asistenciales, lugares de reunión. Se integra industria mediana, de tipo inocuo, equiparándola a Zona C, industrial mixta, prevista en la ley de Radicación de Industrias Nº 11.459 Decreto Reglamentario 1741.

Uso Condicionado: Lo existente y solo se admiten otros usos acondicionadas a los requerimientos de existencia y admitir solamente obras de reforma.

ARTÍCULO 5º: Las zonas descriptas en los Artículos 3y4 deberán contar con la infraestructura de servicios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ley Nº 8912/77 y cumplir con las cesiones correspondientes de área verde de uso público y reserva para equipamiento comunitario acorde a lo establecido en el artículo 56 del Decreto Ley Nº 8912/77.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 9 de Diciembre de 2013.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 933

Berisso, 30 de Diciembre de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-6194-2013 con fecha 09/12/13, referente al cambio de zonificación de zona rural a zona residencial de varias parcelas, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3372.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Arq. Ruben Vicente

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3373**VISTO:**

El Decreto Municipal Nº 167 de fecha 10 de Marzo del año 2008 por el cual se dispuso conceder a la Sra. María Fernández de Mattera un Permiso de Uso oneroso respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección N, Fracción I, Parcela 35 –parte- en el que tiene asentada su vivienda familiar, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto Nº 167 por el que se concede un Permiso de Uso a la Sra. María Fernández de Mattera es de fecha 10 de Marzo del año 2008;

Que el Decreto Ley 95336/80 que constituye el régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial establece en su artículo 28 inciso b) que el término de la tenencia no puede superar los cinco años;

Que a fs. 26 del Expediente Nº 4012-4369/11 resulta acreditada la continuidad de la ocupación como vivienda familiar por parte de la Sra. María Fernández de Mattera, resultando dable extraer del Informe elaborado por la Asistente Social que el grupo familiar presenta un perfil socio-económico deprimido habida cuenta de un ingreso mensual de naturaleza previsional y la existencia de un integrante ajeno al mercado laboral estable;

Que a fs. 28 interviene la Dirección de Asesoría Letrada Municipal consignado, en primer término, la correspondencia de renovar el plazo de cinco años previsto en la Ley 9533/80 señalando, por lo demás, el criterio de otorgarse una Concesión Gratuita en atención al particular estado socio-económico de la Permisoria y ello con fundamento en el artículo 29 in-fine de la citada pieza legal;

Que tiene reiteradamente dicho la Asesoría Letrada Municipal en expedientes de análoga naturaleza que en lo atinente a la facultad de otorgar una Concesión o Permiso de Uso de predios municipales, ella forma parte de la competencia propia de los Municipios en orden a lo prescripto en el art. 8 del Decreto Ley 9533/80 sobre "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial" que en su Título IV "Concesiones de Uso" prevé la figura de la Concesión de Uso o cualquier otra modalidad administrativa para otorgar la tenencia de bienes privados del Estado;

Que respecto del carácter gratuito con que se otorgue la Concesión, tal alternativa se funda en el último párrafo del artículo 29 de la Ley 9533/80 –Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial- según el cual la medida se puede conceder gratuitamente cuando "...se trate de inmuebles que por su naturaleza especial o uso al que serán destinados se justifique exceptuarlos de tales disposiciones";

Que en razón del carácter gratuito del Permiso de Uso cuya renovación se propicia, surge imperativa la necesaria intervención del Departamento Deliberativo Municipal;

**POR ELLO;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Renuévase con carácter de GRATUITO y por plazo de ley –art. 28 inc) b Dec. Ley 9533/80- contado a partir de la fecha en que la presente ingrese al ordenamiento jurídico local, el Permiso de Uso otrora conferido por Decreto Nº 167/08 a favor de la Sra. María Fernández de Mattera –D.N.I. 1.153.261 y domicilio real en calle 67 Nº 225, Berisso- respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección N, Fracción I, Parcela 35 parte de este Partido de Berisso, en el que tiene el asiento de su vivienda familiar.

ARTÍCULO 2º: El Permiso de Uso de carácter gratuito que se otorga por el artículo 1 de la presente se sujeta a las previsiones normativas del Decreto Ley 9533/80 sobre "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial".

ARTÍCULO 3º: El bien inmueble por el que se renueva el presente Permiso de Uso deberá mantener el mismo destino de vivienda familiar de la Permisoria.

ARTÍCULO 4º: La Permisoria se constituye en sujeto responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

Berisso, 9 de Diciembre del 2013.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 934

Berisso, 30 de Diciembre de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-4369-2011 con fecha 09/12/13, referente al permiso de uso oneroso respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección N, Fracción I, Parcela 35 –parte- en el que tiene asentada su vivienda familiar la Sra. Fernández de Mattera, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3373.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Arq. Ruben Vicente

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3374**VISTO:**

El expediente N° 4012-7006/13 por el cual vecinos del Partido gestionan la obra de iluminación de 1 cuadra, calle 144 de 7 a 8 de esta Ciudad, constituyendo al fin el pertinente consorcio de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 1517/92, y

CONSIDERANDO:

Que las adhesiones expresadas por los vecinos resulta un marcado interés en la realización de la obra;

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la formación del consorcio para la iluminación de la calle 144 de 7 a 8 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño, el costo de la obra iluminación de una (1) cuadras, 144 de 7 a 8, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Las obras citadas en el capítulo anterior se realizaran por consorcio de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 1517, sancionada el 26 de Marzo de 1992, mediante modalidad establecida en el Art. 4º inc.d) de la misma, por el plan que este en

vigencia al momento de ejecutarse y con la conformidad del consorcio.

ARTÍCULO 4º.- El prorrato de la obra se efectuara por frente (art. 7º de la Ordenanza N° 1517/92).-

ARTÍCULO 5º.- El pago de las obras se efectuara de acuerdo con lo establecido en el art. 45º a 52º de la Ordenanza General N° 165 pudiendo el Departamento Ejecutivo establecer planes de pago en cuotas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

Berisso, 9 de Diciembre de 2013.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 935

Berisso, 30 de Diciembre de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-7006-2013 con fecha 09/12/13, referente a la formación de consorcio de iluminación de la calle 144 de 7 a 8, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3374.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Arq. Ruben Vicente

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3375

ARTÍCULO 1°: Fíjase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2014 en la suma de pesos doscientos diecinueve millones dieciocho mil ciento cincuenta (\$ 219.018.150) de conformidad al detalle obrante a Fojas 80/138 del Expediente N° 4015-488/13 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Estímase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2014 en la suma de pesos doscientos diecinueve millones dieciocho mil ciento cincuenta (\$ 219.018.150) de conformidad al detalle obrante a Fojas 201/206 del Expediente N° 4015-488/13 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Apruébanse las Planillas de Cargos por categoría programática (Programas, Actividades Centrales y Actividades Específicas) para el Ejercicio 2014, de conformidad al detalle obrante a Fojas 179/200 del Expediente N° 4015-488/13 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Apruébanse los Clasificadores Presupuestarios (Recursos por Rubro, Recursos por Carácter Económico, Recursos por Origen y Procedencia, Gastos por Objeto, Gastos por Carácter Económico, Gastos Por Finalidad y Función y Gastos Por Fuentes de Financiamiento) que obran a Fojas 4/40, respectivamente del Expediente N° 4015-488/12 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Para el personal comprendido en la Ley 11.757 y con las modalidades allí establecidas, fíjense los adicionales previstos en el Presupuesto de Gastos de acuerdo a los siguientes valores:

1. POR ANTIGÜEDAD:

A) Hasta el 31/01/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en Empresas y Sociedades del Estado: el tres por ciento (3 %) de su sueldo básico.

B) A partir el 01/02/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal: el un por ciento (1%) de su sueldo básico. Este cambio no afecta los porcentajes adquiridos por antigüedad hasta el 31/01/96.

2. DISPOSICIÓN PERMANENTE

Personal Jerárquico (Dec. 985/08) 50% s/ básico

3. TAREA EXCLUSIVA

Personal Profesional y Técnico (Dec. 985/08 y 1249/08) 30% s/ básico

4. PREMIO A CONDUCTORES:

a) Conductor máquinas y equipos viales	30% s/básico
b) Conductor camión recolector de residuos	22% s/básico
c) Conductor vehículos pesados	22% s/básico
d) Conductor tractores	18% s/básico
e) Conductor vehículos livianos	18% s/básico
f) Premio taller	\$ 200.00

5. POR TÍTULO:

a) Ciclo básico	\$ 233.00
b) Secundario	\$ 310.00
c) Terciario	\$ 388.00
d) Universitario	\$ 543.00

6. FALLAS DE CAJA:

a) Cajas mayores	\$ 508.00
b) Cajas menores	\$ 337.00

7. RECOLECCIÓN RESIDUOS – RIESGO

TAREAS CRÍTICAS – TAREAS INSALUBRES: 40% s/básico

8. TAREAS PENOSAS:

hasta 40% s/básico

9. BARRIDO CALLES – DESAGÜES:

\$ 233.00

10. ASISTENCIA:

\$ 80.00

11. REFRIGERIO:

\$ 60.00

12. ASIGNACIÓN REMUNERATIVA:

\$ 1880.00

13. MOVILIDAD (Inspectores de tránsito, comercio, bromatología, notificadores) \$ 388.00

14. DEC. 1175/06

2% s/básico

15. DEC. 64/08

\$ 400.00

16. DEC. 197/08 (con importe mínimo = categ 4 66% básico al 30/06/08 e importe máximo=categ 20)

ARTÍCULO 6°: Los adicionales mencionados en el artículo anterior no se aplicarán en los

siguientes casos:

- a) Personal comprendido en la “Carrera Profesional Hospitalaria” (Subjurisdicción 110105000 – Programa 22 “ Atención y Prevención de la Salud “) y en el “ Estatuto del Docente” (Personal Docente y de Horas Cátedra (Subjurisdicción 110105000 – Programa 20 “Atención Integral de niños y ancianos). Estos agentes percibirán sus remuneraciones de conformidad a lo que, para sus agentes de idénticas tareas, fije el Gobierno Provincial.-
- b) Personal designado en la Planta Temporal, comprendido en el Decreto Nº 793/10 que percibirá una remuneración conformada según se detalla en los Anexos I y II del Decreto 245/13.
- c) Personal designado en la Planta de Guardavidas (Dto. Nº 1404/10) que percibirá una remuneración conformada según se detallan en Anexos III y IV del Decreto 245/13.
- d) Personal incluido en la Planta Temporal como “Horas Cátedra de Cultura “(Subjurisdicción 110102000 – Programa 27 Promoción y Difusión de la Cultura) quienes percibirán, por hora semanal de cátedra, una retribución de Sesenta Pesos (\$ 60.00) a partir del 1º de marzo de 2.013.-
- e) Personal que se desempeña en los cargos de Secretario, Juez de Faltas, Subsecretario, Contador, Tesorero, Delegado, Jefe de Compras, Secretario Privado, Director, Profesional “A”, Secretario de Faltas, Coordinador “A”, Coordinador “B”, Coordinador “C”, Coordinador “D”, Coordinador “E”, quienes percibirán sus remuneraciones de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 2.606/04 y sus modificatorias Nº 2.607/04 y 3.279/11 y en los Decretos Nº 1.043/06 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 7º: La remuneración básica mensual del cargo Intendente será la que surja de la aplicación del artículo 1º de la Ordenanza Nº 2606/2004 y sus modificatorias y tendrá derecho a percibir los adicionales mencionados en el Artículo 5º de la presente Ordenanza en la medida en que cumpla las condiciones que, para su percepción se le exige al personal de planta alcanzado por la Ley 11.757.-

ARTÍCULO 8º: Fíjense los gastos de representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de trescientos cincuenta y tres pesos (\$353.00) mensuales.

ARTÍCULO 9º: Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones – Subjurisdicciones – Programas – Actividades Centrales – Actividades Específicas – Partidas no Asignables a Programas – y Proyectos - , que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero, de conformidad al detalle obrante a Fojas 41 /42 del Expediente Nº 4015-488/13 y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos dentro del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas, utilizando para ello economías producidas en partidas no financiadas con Recursos Afectados y a disponer créditos suplementarios utilizando para ello los recursos establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58.

ARTÍCULO 11º: Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2014.

ARTÍCULO 12º: Dentro de los diez (10) días de aprobada la presente Ordenanza, el Departamento Deliberativo procederá a distribuir con la clasificación económica y por el objeto que corresponda su crédito global incluido en el Presupuesto que aprueba por el

Artículo 1º de la presente Ordenanza.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 9 de Diciembre de 2013.

Fdo.
Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 08

Berisso, 7 de Enero de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4015-488-2013 con fecha 9/12/13, referente al Presupuesto 2014, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3375.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios comunales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Héctor Adrián Alí
Intendente Interino de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Fernández
Secretario de Economía
Arq. Ruben Vicente
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Dr. Oscar Potes
Secretario de Promoción Social

ORDENANZA Nº 3376**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4012-10.423/99 Alcance 1 promovido por el Sr. Néstor Gerardo Apcarian –D.N.I. Nº 11.797.823- quien en su carácter de Permisionario por Decreto Municipal Nº 588/02 concretó la compra de la fracción de tierra del dominio privado municipal sita en calle La Portada entre 159 y Montevideo del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo de marras originado en la petición de compra articulada por el Sr. Néstor Gerardo Apcarian, argentino, D.N.I. Nº 11.797.823, divorciado, con domicilio real en calle 18 Nº 4839 de Berisso obra adjuntada documentación personal del comprador que acredita su capacidad civil para contratar;

Que con estricto cumplimiento de todos los recaudos exigidos por el Decreto 9533/80 en materia “Régimen de Bienes Municipales y Provinciales”, todo ello acreditado a lo largo de las actuaciones administrativas tramitadas por el Expediente de cita, se arribó a la sanción, promulgación y publicación de la Ordenanza Nº 3354/12 por la que se autorizó al Departamento Ejecutivo a concretar la enajenación solicitada;

Que a resultas de ello con fecha 28 de Agosto del año 2013 –fs.52- se suscribió entre las partes Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Néstor Gerardo Apcarian el respectivo Boleto de Compraventa, pactándose el precio de la operación en la Tasación oficial -fs. 9/10- de Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Cuatro (\$ 277.074,00) –libre de todo gasto- subordinándose la concreción del acto escriturario al efectivo pago del precio de venta;

Que a fs. 55/56 se acredita el pago e ingreso a las arcas municipales del precio de compra efectuado por el adquirente;

Que en tal contexto fáctico se estiman acreditados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Reconócese como ajustado a derecho el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 28 de Agosto de 2013 –glosado a fs. 51 del Expte.. 4012-10.423/99 Alcance 1- entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y el Sr. Néstor Gerardo Apcarian, argentino, D.N.I. Nº 11.797.823, de estado civil divorciado, comerciante, con domicilio real en calle 18 Nº 4830 de la Ciudad de Berisso, como adquirente del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción V, Fracción Rural, Parcela 3970n, Partida Nº 36.008 que con una superficie de 2.672,91 metros cuadrados hallan emplazado en calle La Portada entre 159 y Montevideo del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Fdo.

Carlos A. Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 10

Berisos, 8 de Enero de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-10.423-1999 con fecha 09-12-13, referente a la venta de fracción de tierra, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3376.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Héctor Adrián Alí

Intendente Interino de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Arq. Rubén Vicente

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3378**VISTO:**

La Ordenanza impositiva Vigente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la valuación mínima sobre la cual aplicar las alícuotas que determinan la Tasa por Servicios Generales Urbanos en las distintas zonas que establece el artículo 4º de la Ordenanza Impositiva vigente, ya que el anterior incremento se produjo a partir del 01 de enero de 2012.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente se hace necesario un aumento en el mínimo de la tasa teniendo en consideración el incremento de los insumos y costos que hacen a los servicios que realiza el Municipio en los distintos sectores del Partido, que además se van incrementando con motivo de la pavimentación de más calles, la instalación de luminarias y el bacheo de calles.

Que las partidas que están situadas sobre las Avdas. Montevideo y 122, y que se destinan a locales comerciales generan para el Municipio un esfuerzo mayor en el mantenimiento y limpieza, como así también en el control y ordenamiento del tránsito, por tales motivos se establecen mínimos diferentes para dichas partidas.

POR ELLO;

**LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Fíjense a los efectos del pago de la Tasa establecida en el Título I del Libro II de la Ordenanza Fiscal las alícuotas anuales a aplicar sobre Valuación Básica establecida por la Ley de Catastro Provincial actualizada (en caso de corresponder) por los coeficientes 47,681 y 36,566 para baldíos y edificados respectivamente

Los importes mínimos para inmuebles edificados y baldíos, y la influencia del alumbrado público. Todos ellos establecidos en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Las zonas son las establecidas en la Ordenanza impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del año 2014.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 27 de Diciembre de 2013.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

ANEXO ITasa por Servicios Generales Urbanos año 2014**ALÍCUOTAS A APLICAR SOBRE INMUEBLES EDIFICADOS**

ZONA 1	8,00 0/00 anual
ZONA 2	6,92 0/00 anual
ZONA 3	5,05 0/00 anual
ZONA 4	3,39 0/00 anual

IMPORTES MÍNIMOS PARA EDIFICADOS

ZONA 1	Val.Act. Hasta \$ 98.000,00	\$ 784,00 anual
ZONA 2	Val.Act. Hasta \$ 77.000,00	\$ 532,80 anual
ZONA 3	Val.Act. Hasta \$ 70.000,00	\$ 353,50 anual
ZONA 4	Val.Act. Hasta \$ 56.000,00	\$ 189,80 anual

IMPORTES MÍNIMOS PARA PARTIDAS DESTINADAS A LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN AVDAS. MONTEVIDEO Y 122

Avda. Montevideo entre 2 y 30	\$ 2.520,00 anual
Avda. Montevideo entre 30 y 40	\$ 1.350,00 anual
Avda. 122 entre 1 y 23	\$ 2.520,00 anual

ALÍCUOTAS A APLICAR SOBRE INMUEBLES BALDÍOS

ZONA 1	16,00 0/00 anual
ZONA 2	13,50 0/00 anual
ZONA 3	10,40 0/00 anual
ZONA 4	7,91 0/00 anual

IMPORTES MÍNIMOS PARA BALDÍOS

ZONA 1	Val.Act. Hasta \$ 49.000,00	\$ 784,00 anual
ZONA 2	Val.Act. Hasta \$ 39.200,00	\$ 529,20 anual
ZONA 3	Val.Act. Hasta \$ 28.000,00	\$ 291,20 anual
ZONA 4	Val.Act. Hasta \$ 21.000,00	\$ 166,10 anual

INFLUENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Frentista (Cod.6)	\$ 168,00 anual
Hasta 100 mts. (Cod.4)	\$ 84,00 anual

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN PARA VALUACIONES BÁSICAS

BALDÍO 47,681

EDIFICADO 36,566

PORCENTAJE DE LAS CUOTAS 8,33

Fdo.
Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 12

Berisso, 8 de enero de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-6764-2013 con fecha 27/12/13, referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal Impositiva, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3378.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios comunales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Héctor Adrián Alí
Intendente Interino de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Fernández
Secretario de Economía
Arq. Ruben Vicente
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Dr. Oscar Potes
Secretario de Promoción Social